



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00097-00**.
PROCESO : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES : LINA MARÍA PACHECO VILLEGRAS Y EDUIS ALBERTO MARTÍNEZ ACOSTA.

Entra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO incoada por los señores LINA MARÍA PACHECO VILLEGRAS Y EDUIS ALBERTO MARTÍNEZ ACOSTA, por intermedio de apoderada judicial, para el correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores LINA MARÍA PACHECO VILLEGRAS Y EDUIS ALBERTO MARTÍNEZ ACOSTA.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a la señora Agente del Ministerio Público adscrita a este Despacho para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

TERCERO. - RECONÓZCASELE personería jurídica a la doctora TIANA ESTHER GIL DUARTE, con T.P. No. 317.668 del C.S de la J., como apoderada judicial de los señores LINA MARÍA PACHECO VILLEGRAS Y EDUIS ALBERTO MARTÍNEZ ACOSTA, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

CUARTO.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por los señores LINA MARÍA PACHECO VILLEGRAS Y EDUIS ALBERTO MARTÍNEZ ACOSTA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca39524562f7a689df7d73096dd9e99d4fb0dfaacbbe9e4d467b90ec5108f0cc**

Documento generado en 23/03/2023 04:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>